



Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente



Edición Nº 9 – Julio de 2026

Capítulo de Derecho Penal y Criminología

www.aidca.org/revista

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y EJECUCIÓN PENAL: OPORTUNIDADES, RIESGOS Y LÍMITES CONSTITUCIONALES

Por Omar Cipolatti¹

Resumen

La irrupción de la inteligencia artificial (IA) constituye uno de los fenómenos tecnológicos más relevantes del siglo XXI. Su utilización se ha extendido a múltiples ámbitos de la actividad humana, incluyendo la administración pública, la seguridad, la justicia y los sistemas penitenciarios. En materia de ejecución penal,

¹ Abogado, diplomado en docencia universitaria, ex magistrado del Poder Judicial de Santiago del Estero, secretario de ejecución penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, capacitador permanente en materia de estupefacientes, para la docencia con el auspicio de la Red Solidaria, la Universidad Nacional de Santiago del Estero y del Colegio de Médicos de la provincia y Colegio de Farmacéuticos de diversas provincias, ha dictado numerosas conferencias y cursos de capacitación a las fuerzas de seguridad nacional y provincial, como así también, a empleados y funcionarios del Poder Judicial provincial y federal y demás Colegios de Profesionales de distintas provincias, ha publicado varios libros y también ha publicado diversos artículos sobre numerosas temáticas jurídicas en revistas especializadas, diarios, semanarios Jurídicos, publicaciones on line, etc.



la IA promete optimizar procesos de gestión, clasificación y evaluación de riesgos, aportando herramientas de análisis basadas en grandes volúmenes de datos. Sin embargo, su implementación plantea importantes desafíos desde la perspectiva de los derechos fundamentales, particularmente cuando los resultados algorítmicos pueden influir en decisiones relacionadas con la libertad personal.

El presente trabajo analiza las potencialidades y riesgos de la inteligencia artificial aplicada a la ejecución penal, examinando sus implicancias constitucionales y proponiendo criterios que permitan compatibilizar la innovación tecnológica con las garantías propias del Estado Constitucional de Derecho.

Palabras clave

inteligencia artificial, ejecución penal, derechos humanos, algoritmos, debido proceso, reinserción social.

I. Introducción

La ejecución penal ha experimentado profundas transformaciones a lo largo de las últimas décadas. Desde una concepción centrada exclusivamente en la custodia y el castigo, se ha evolucionado hacia modelos que reconocen a las personas privadas de libertad como sujetos titulares de derechos fundamentales.

Paralelamente, la revolución digital ha dado lugar al desarrollo de sistemas de inteligencia artificial capaces de procesar enormes cantidades de información, identificar patrones y formular predicciones con niveles crecientes de precisión. Estas tecnologías comienzan a incorporarse progresivamente en los sistemas judiciales y penitenciarios de diversos países.

La posibilidad de utilizar algoritmos para clasificar internos, evaluar riesgos de reincidencia o asistir en la toma de decisiones relacionadas con beneficios penitenciarios abre un debate de enorme trascendencia jurídica. La cuestión central radica en determinar si tales herramientas pueden coexistir con los principios constitucionales que gobiernan la ejecución de la pena.



II. Inteligencia artificial y administración de justicia

La inteligencia artificial puede definirse como el conjunto de tecnologías capaces de realizar tareas que tradicionalmente requerían inteligencia humana, tales como el aprendizaje, la identificación de patrones, la formulación de predicciones o la toma de decisiones asistidas.

En el ámbito judicial, la IA ya es utilizada para:

- Gestión de expedientes.
- Búsqueda jurisprudencial.
- Elaboración de estadísticas.
- Automatización de trámites.
- Análisis predictivo.

Su expansión responde a la necesidad de aumentar la eficiencia institucional y optimizar el uso de recursos públicos.

No obstante, cuando estas herramientas comienzan a intervenir en procesos vinculados con derechos fundamentales, surge la necesidad de establecer límites claros que preserven las garantías constitucionales.

III. Aplicaciones de la inteligencia artificial en la ejecución penal

La ejecución penal constituye un ámbito particularmente sensible debido a que involucra decisiones que pueden incidir directamente sobre la libertad ambulatoria de las personas.

Entre las aplicaciones más relevantes pueden mencionarse:

a) Clasificación penitenciaria

Los algoritmos pueden procesar antecedentes penales, comportamiento institucional, variables criminológicas y factores sociales para colaborar en la clasificación de los internos.

b) Evaluación de riesgo de reincidencia

Diversos sistemas desarrollados en Estados Unidos y Europa utilizan modelos predictivos destinados a estimar probabilidades de reincidencia o incumplimiento de reglas de conducta.



c) Asignación de programas de tratamiento

La inteligencia artificial podría identificar perfiles criminológicos específicos y sugerir programas de capacitación, educación o asistencia psicológica adaptados a cada caso.

d) Gestión penitenciaria

La automatización de procesos administrativos permitiría mejorar la asignación de recursos, la planificación de actividades y la seguridad institucional.

Estas aplicaciones muestran que la inteligencia artificial puede convertirse en una herramienta valiosa para la administración penitenciaria. Sin embargo, sus beneficios potenciales deben ser evaluados conjuntamente con los riesgos que generan.

IV. Riesgos constitucionales de la inteligencia artificial en la ejecución penal

1. Opacidad algorítmica

Uno de los principales problemas radica en la falta de transparencia de numerosos sistemas de inteligencia artificial.

Frecuentemente, los operadores jurídicos desconocen:

- Qué variables utiliza el algoritmo.
- Cómo procesa la información.
- Qué criterios determinan sus conclusiones.

Esta opacidad puede afectar gravemente el derecho de defensa y el control jurisdiccional de las decisiones.

Una persona sometida a una evaluación automatizada tiene derecho a conocer los fundamentos de cualquier decisión que afecte su situación jurídica.

2. Sesgos y discriminación



Los algoritmos aprenden a partir de datos históricos. Si esos datos reflejan desigualdades estructurales existentes en la sociedad, los sistemas pueden reproducir e incluso profundizar tales discriminaciones.

Variables aparentemente neutrales pueden generar efectos indirectamente discriminatorios vinculados con:

- Condición socioeconómica.
- Lugar de residencia.
- Nivel educativo.
- Historial policial.

La ejecución penal no puede admitir mecanismos que reproduzcan prejuicios o estigmatizaciones incompatibles con el principio de igualdad ante la ley.

3. Deshumanización de la decisión judicial

La evaluación de la evolución personal de un condenado excede ampliamente cualquier análisis estadístico.

Aspectos tales como:

- El arrepentimiento.
- La autocrítica.
- El esfuerzo de superación.
- La reconstrucción de vínculos familiares.
- La motivación para el cambio.

Todos estos aspectos, difícilmente puedan ser captados mediante algoritmos.

La función jurisdiccional exige una valoración humana integral que no puede ser reemplazada por modelos matemáticos.

4. Protección de datos personales

La inteligencia artificial requiere grandes volúmenes de información para funcionar adecuadamente.



La recopilación, almacenamiento y procesamiento de datos penitenciarios plantea importantes desafíos relacionados con:

- Privacidad.
- Confidencialidad.
- Seguridad informática.
- Protección de datos sensibles.

El tratamiento de esta información debe ajustarse estrictamente a los estándares constitucionales y legales vigentes.

V. La ejecución penal como espacio de garantía de derechos

La Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y la Ley 24.660 establecen que la ejecución de la pena debe desarrollarse respetando la dignidad humana.

La finalidad resocializadora exige considerar al condenado como persona y no como un mero objeto de administración estatal.

Desde esta perspectiva, la utilización de inteligencia artificial debe responder a una lógica de asistencia y no de sustitución de la decisión humana.

Los algoritmos pueden aportar información relevante, pero jamás deberían transformarse en autoridades decisorias autónomas.

La última palabra debe permanecer siempre en manos de jueces y funcionarios responsables, quienes deberán valorar integralmente las circunstancias particulares de cada caso.

VI. Principios rectores para una utilización legítima de la inteligencia artificial

A fin de compatibilizar innovación tecnológica y derechos fundamentales, resulta necesario establecer ciertos principios básicos.

Transparencia

Los sistemas utilizados por el Estado deben ser auditables y comprensibles.

**Explicabilidad**

Toda decisión basada en herramientas algorítmicas debe poder ser explicada de manera clara y accesible.

Supervisión humana

La intervención humana debe ser obligatoria en toda decisión que afecte derechos fundamentales.

No discriminación

Los algoritmos deben someterse periódicamente a controles destinados a detectar sesgos.

Protección de datos

La información utilizada debe ajustarse a estrictos estándares de seguridad y confidencialidad.

Control jurisdiccional

Toda persona afectada debe contar con mecanismos efectivos para cuestionar los resultados producidos por sistemas automatizados.

VII. Reflexiones finales

La inteligencia artificial constituye una herramienta con enorme potencial para modernizar la gestión penitenciaria y optimizar recursos institucionales. Sin embargo, su incorporación al ámbito de la ejecución penal exige prudencia y una profunda reflexión jurídica.

La libertad personal no puede quedar subordinada a decisiones adoptadas exclusivamente por algoritmos cuya lógica resulte inaccesible para quienes deben controlarlos.

El desafío de los próximos años consistirá en aprovechar las ventajas de la innovación tecnológica sin renunciar a los principios que sustentan el Estado Constitucional de Derecho.

La inteligencia artificial puede convertirse en una valiosa aliada de la ejecución penal, pero únicamente si permanece subordinada a la dignidad humana, al debido proceso y al control jurisdiccional efectivo. Allí radica el



verdadero límite constitucional de toda tecnología aplicada al ejercicio del poder punitivo estatal.

Bibliografía

Ferrajoli, Luigi, *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*, Trotta.

Harari, Yuval Noah, *Homo Deus. Breve historia del mañana*.

Russell, Stuart y Norvig, Peter, *Artificial Intelligence: A Modern Approach*.

Salt, Marcos Gabriel, *La ejecución de la pena privativa de libertad*.

Cesano, José Daniel, *Derecho de Ejecución Penal*.

Kent, Jorge, *Derecho de la Ejecución Penal*.

Nino, Carlos Santiago, *Fundamentos de Derecho Constitucional*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, jurisprudencia sobre personas privadas de libertad.

Naciones Unidas, *Reglas Mandela*.

UNESCO, *Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial* (2021).